



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00208-00

Secretaría:

Señor Juez, a su despacho el proceso verbal de pertenencia instaurado por el señor Alfonso Mejía González en contra de los Herederos indeterminados de Alfonso mejía Mora, Elena Esther González, Luis Carlos González Rodríguez y Personas Indeterminadas, informándole que se encuentra pendiente designar curador ad litem de los demandados y de las personas indeterminadas.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 22 de agosto de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, habiéndose cumplido el término de fijación correspondiente, es del caso designar a la doctora Michell Carolina Barragán Pérez, Curadora ad-litem, para que represente los intereses de los Herederos indeterminados de Alfonso Mejía Mora, Elena Esther González, Luis Carlos González Rodríguez y Personas Indeterminadas.

Notifíquese la designación efectuada a la profesional del derecho, al correo electrónico michellbarraganperez@gmail.com en la forma y con advertencia de lo establecido en las regla 7 del artículo 47 del CGP.

Asígnasele a la profesional del derecho que cumplirá las labores de curadora ad-litem, la suma de \$400.000 que deberán ser sufragados por la parte demandante, a título de gastos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo.

Por secretaría inclúyase el contenido del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11f17e16281c31b52ac1e8e265ff77c753e1776442215a2c9b015a6504153be**

Documento generado en 22/08/2023 01:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>